

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, enero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

En el proceso ordinario laboral 05001-41-05-005-2016-00854-00 seguido por GERSON MEJÍA URREGO en contra de EL ARCA SEGURIDAD PRIVADA LTDA., se allegó por la parte actora a través de correo electrónico del día 20 de octubre de 2021, solicitud para que sea emplazado el demandado EL ARCA SEGURIDAD PRIVADA LTDA., toda vez que una vez recibida la citación y acusado el recibido tal como se acreditó por la parte actora a través de correo electrónico del día 12 de agosto de 2021, la misma no ha concurrido al Despacho a notificarse personalmente de la demanda.

Frente a lo anterior, el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 dispone que los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. En consecuencia, se ordena también el emplazamiento de la demandada EL ARCA SEGURIDAD PRIVADA LTDA. en los términos del artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'LDLVA', written over a horizontal line.

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA  
JUEZ**

05001-41-05-005-2019-00854-00  
Auto ordena emplazamiento – Enero 25 de 2022

**ESTADO No. \_\_\_\_\_ fijado hoy en la Secretaría de**  
este Despacho a las 8 a.m. Medellín, MES \_\_\_\_\_ DÍA \_\_\_\_ DE 2022.

---

**Secretario**